

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, sábado 31 de julio de 1886.

NUMERO 27.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Julio de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 31.—SAN IGNACIO DE LOYOLA, fundador de la Compañía de Jesús, san Germán, obispo de Auxerre.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Autógrafas.

Congreso Constitucional.

Decretos.

Comisión Permanente.

Instalación.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Secretaría de Guerra.

Cartera de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

AUTOGRAFAS.

DOÑA MARÍA CRISTINA,

REINA REGENTE DE ESPAÑA,

Al Presidente de la República de Costa Rica.

Mi Grande y Buen Amigo:

Tengo la satisfacción de anunciaros que el casamiento de mi muy amada Hermana Política Su Alteza Real la Serenísima Infanta Doña María Eulalia de Borbón con Su Alteza Real el Infante Don Antonio de Orleans, se ha celebrado el día 6 del corriente mes en la Capilla de este Real Palacio. Confiada de que participaréis del júbilo que me ha producido este enlace, me es grato aprovechar esta ocasión para reiteraros las seguridades de la sincera amistad con que soy,

*Grande y Buen Amigo,
Vuestra Buena Amiga.*

MARÍA CRISTINA.

En el Palacio de Madrid, á 31 de marzo de 1886.

BERNARDO SOTO,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA.

A Su Majestad la Reina Regente de España.
Grande y Buena Amiga:

Por carta escrita el 31 de marzo último, se ha dignado Vuestra Majestad comunicarme el casamiento de su muy amada Hermana Política Su Alteza Real la Serenísima Infanta Doña María Eulalia de Borbón con Su Alteza Real el Infante Don Antonio de Orleans, verificado el 6 del mismo mes en la Capilla del Real Palacio.

Por tan grato acontecimiento, participo sinceramente del placer de Vuestra Majestad y de su Real Familia; y con este sentimiento de cordial simpatía por todo lo que concierne á la ventura de Vuestra Majestad, tengo el honor de ofrecer á Vuestra Majestad los de respetuosa consideración y alta estima con que soy de Vuestra Majestad,

Leal y Buen Amigo,

BERNARDO SOTO.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

Escrita en el Palacio Presidencial, en San José, á 27 de julio de 1886.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 55.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

En consideración al heroico rasgo de valor ejecutado por el señor don Nicolás Aguilar y Murillo en el combate de la "Trinidad" librado por el Ejército Nacional contra los huestes filibusteras, el 22 de diciembre de 1856; y en satisfacción de una deuda justa contraída en su favor por la Nación, en aquel memorable día,

DECRETA:

Artículo único.—El Poder Ejecutivo mandará pagar del Tesoro Público al expresado señor Aguilar Murillo, la cantidad de quinientos pesos.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintisiete días del mes

de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS, MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Nº 57.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Atendida la inconveniencia del impuesto creado sobre exportación, de maderas,

DECRETA:

Art. 1º.—Se deroga el decreto nº 26 de 23 de julio de 1885 y se restablece el acuerdo nº 45 emitido por el Poder Ejecutivo el 22 de mayo de 1882.

Art. 2º.—La explotación de los baldíos nacionales se concederá con las formalidades prevenidas en el artículo 746 del Código Fiscal y con las restricciones que sobre conservación de bosques establecen los artículos 550, 551 y 553 del mismo Código.

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo dictará los Reglamentos é instrucciones que considere más adecuados para la ejecución del presente decreto.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS, MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, julio veintinueve de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

Por impedimento del Secretario de Hacienda, el de Fomento.

LEÓN FERNÁNDEZ

Nº 58.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

En consideración á que el de-

creto número 8 de 6 de noviembre de 1885, en que la Comisión Permanente aprobó el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y don Demetrio Iglesias para la explotación de las zonas petrolíferas del litoral del Pacífico, no está en armonía con las nuevas disposiciones del Código Fiscal de 31 de octubre de 1885,

DECRETA:

Art. 1º.—Derógase el citado decreto de 6 de noviembre de 1885, quedando por el mismo hecho improbadado el contrato á que el mismo se refiere.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo procederá á dar en arrendamiento los placeres ó yacimientos petrolíferos de la costa del Pacífico, con las formalidades establecidas en el artículo 746 del Código Fiscal.

Art. 3º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder la explotación de dichos yacimientos por un tiempo mayor del que permite el artículo 745 del Código Fiscal, dando además todas las facilidades y exenciones que son necesarias para empresas de esta naturaleza.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento.
LEÓN FERNÁNDEZ.

Nº 59.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Art. único.—Nómbrense para componer la Comisión Permanente que debe funcionar en el siguiente período de receso á los Diputados Licenciado don Andrés Sáenz, don Modesto Guevara, don don José Zamora, Doctor don José María Soto Alfaro y don F.

lix Pedro Ulloa, en calidad de propietarios; y á los Representantes don Pedro García, don Manuel Montealegre y don Juan Manuel Carazo, en la de suplentes.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL.
Presidente.

A. VENEGAS.—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,
LEÓN FERNÁNDEZ.

COMISION PERMANENTE.

En la ciudad de San José, á las doce del día treinta de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Reunidos los señores Diputados Licenciado don Andrés Sáenz, Doctor don José María Soto, don Modesto Guevara, don Manuel J. Zamora y don F. Pedro Ulloa, que conforme el decreto número 59 de 29 del mes en curso, deben componer la Comisión Permanente en el actual período de receso, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único artículo 93 de la Constitución, se procedió á organizar el Directorio de la misma.—Practicada la elección por votación oral y hecho el escrutinio correspondiente resultaron electos: para Presidente el Licenciado don Andrés Sáenz, para Vice-Presidente don Manuel J. Zamora, para Secretario don Modesto Guevara.—En consecuencia, puestos de pie el señor Presidente y los demás miembros que componen este alto Cuerpo, dijo el primero: "Declarase instalada legalmente la Comisión Permanente del Congreso Constitucional de la República de Costa Rica en el presente período de receso."—En seguida se acordó participarlo así á los Supremos Poderes Ejecutivo y Judicial y terminó el acto, que firmaron el señor Presidente y los demás individuos de este alto Cuerpo, por ante el infrascrito Secretario.

AND. SÁENZ.—ML. J. ZAMORA.

P. PEDRO ULLOA.—J. M. SOTO Y ALFARO.
M. GUEVARA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 40.

Palacio Nacional.

San José, julio 29 de 1886.

Vista la solicitud elevada á esta Secretaría—en 15 de los corrientes—por el señor Minor C. Keith, para que se le permita refaccionar el muelle pequeño de Limón, paralelo al que en la actualidad se encuentra en uso, á fin de destinarlo á la descarga de materiales y demás útiles que vengán para la construcción del ferrocarril

de Reventazón á Cartago; el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Keith, por el término de dos años, el permiso pedido, bajo la inteligencia: 1º, de que el muelle de que se trata no servirá sino para la descarga de los útiles y materiales indicados; 2º, que sólo podrá dedicarse á otros usos cuando—á juicio del Gobierno—el otro muelle no alcance para el servicio público; 3º, que su administración y uso deberán regirse por las disposiciones del Reglamento de Hacienda y demás leyes sobre la materia, y 4º, que esta concesión no implica el que el Gobierno se desprenda de la propiedad del muelle pequeño y del terreno ó lugar que ocupa. Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

Cartera de Instrucción Pública. Nº 81.

Palacio Nacional.

San José, julio 30 de 1886.

El señor Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar preceptor de la escuela de varones del distrito de Jesús, cantón de Atenas, al señor don Manuel Solera Chaverri, en reemplazo de don Eloy Arias.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

Nº 82.

Palacio Nacional.

San José, julio 30 de 1886.

El señor Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar preceptor de la escuela de varones del distrito de Tacares de la villa de Grecia, al señor don José María Flórez.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

Nº 83.

Palacio Nacional.

San José, julio 30 de 1886.

El señor Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar director de la escuela de varones del distrito de Sabanilla de la ciudad de Alajuela, al señor don Gerardo Soto, en reemplazo de don José María Flórez, quien ha pasado á desempeñar otro destino.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Julio 28.—Hoy á las 11-10 a. m. fondeó el vapor Norteamericano *Crescent City*, de 1,461 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 1 día de mar de San Juan del Sur á este puerto, 54 tripulantes y al mando de su Capitán J. L. Lockwood. Pasajeros: Eduardo Asturias, Silvestre Darce, Salvador y Félix Padilla Adolph Pierk, Esp. Alvarado, Ignacio Salinas y familia y P. D. Sáenz. Carga, 19 bultos de mercaderías, 4 sacos y 6 paquetes de correspondencia.—Consignado á la Compañía de Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala Segunda.

Martes 27.

1.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por el Licenciado don Francisco J. Acuña, en que acusa rebeldía al Licenciado don Félix A. Montero, en el juicio establecido por don Santiago Güell contra don Juan Brouca, sobre desmejoras de una casa.

2.—En juicio establecido por el señor José Arias, contra Juan Cortez y otros, sobre servidumbre, para mejor proveer se mandó pedir *ad effectum videndi*, el testimonio que se mandó sacar, al admitir la apelación en el efecto devolutivo.

3.—Se declaró rebelde al Licenciado don Félix A. Montero, en el juicio á que se refiere el número 1º de esta minuta, y se señaló para la vista las doce del día seis del corriente mes.

4.—En la causa seguida contra Manuel Angel Alvarado por homicidio frustrado, se mandó agregar á la causa respectiva, la información seguida sobre la fuga del indiciado Alvarado, ordenando se le llame por un edicto, señalándole el término perentorio de diez días para que se presente.

5.—Se proveyó autos en las sumarias siguientes: 1ª. Para averiguar si don Dionicio Arias, cometió el delito de estafa. 2ª. Para averiguar si Pío Zúñiga cometió el delito de hurto; y 3ª. Para averiguar si Vicente Solís cometió el delito de amenazas de atentado.

Miércoles 28.

1.—Se proveyó autos en el juicio de retracto establecido por María Dolores Rodríguez contra Rafael Aguilar, á fin de resolver la excusa del Juez.

2.—Se proveyó autos en escrito presentado por don Florencio Castro, en que solicita ejecutoria de la resolución que recayó en la acusación que le estableció don Antonio Argüello, como Fiscal de Hacienda Nacional en 1877.

3.—En el concurso de don José Vicente Vargas, se declaró sin lugar la rebeldía acusada á las partes apeladas, y se señaló para la vista las doce del día doce del entrante agosto.

4.—Se admitió la súplica interpuesta por don Joaquín Saborío, de la resolución que recayó en las diligencias de denuncia de un terreno baldío, hecho por el señor Jesús Garro.

5.—En juicio ordinario establecido por doña Isidora Quesada y doña Josefa Bolaños contra el señor Pedro Solís, sobre liquidación y entrega de unas cabezas de ganado, se declaró sin lugar la rebeldía acusada al referido Solís, y se mandó correr traslado á las

apelantes, por haberse adherido dicho Solís á la apelación.

6.—Se declaró nulo todo lo actuado, en el juicio establecido por el señor Julián Torres, contra los señores don Manuel Antonio Gallegos y José Montoya sobre nulidad de una venta.

7.—Se declaró sin lugar la excarceación del procesado Francisco Cervantes, por no estar en el caso de ley.

8.—En la causa seguida contra Laureano Campos por delito de lesiones, se confirmó la sentencia de primera instancia que le condena á un año de presidio interior menor en su grado mínimo, descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley, así como también á las demás penas accesorias al delito.

9.—Se aprobó el auto de sobreseimiento, que recayó en los sumarios que se han indicado en el número 5º de la minuta anterior.

10.—Se declaró sin lugar la súplica interpuesta por el defensor del reo Venancio Gamboa, en la causa que á éste se le sigue por lesiones.

San José, 28 de julio de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día doce del entrante mes de agosto se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: casa y solar situado en el barrio de San Nicolás, distrito 5º de este cantón. Linderos: Norte, solar de Juan Quesada; Sur, solar y casa de León Marín, calle en medio; Este, potrero de Juan Quesada; y Oeste, solar del mismo Juan Quesada. Miden: la casa que es de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de largo, por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, y el solar en que está ubicada, diez y seis metros setecientos veinte milímetros de frente, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo. Vale doscientos pesos, pertenece a la mortuoria de María Espíritu Santo Molina, y se vende de orden de este Juzgado, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª Constitucional de Cartago, julio 29 de 1886.

FRANCISCO PACHECO.

José A. Poveda.—Panfn. Pereira.

A las doce del día doce de agosto próximo, se rematará en este despacho, una tira de tierra situada en el alto de Cuesta de Moras de esta ciudad, distrito primero de este cantón, constante de diez y siete metros cuadrados, lindante: al Norte, con la estación del ferrocarril; al Sur, propiedad de Dínas Jimeno; al Este, calle pública; y al Oeste, casa de Mauricio Corrales. Valorada en cinco pesos diez centavos. Pertenece á este Municipio, y se vende en virtud de denuncia de la señora Mauricio Corrales. Quien quiera hacer postura, ocurra el día y hora señalados.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, julio 28 de 1886.

RAFAEL ELIZONDO.

J. M. Salazar.—Pedro Quirós A.
2 v. 2.

A las doce del día once de agosto próximo entrante, se rematará en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor, la finca siguiente:—un terreno cultivado de caña de azúcar, con una galera de bahareque, madera redonda, cubierta de teja, situado en el punto denominado "Llanos del Rincón" de esta jurisdicción, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, camino real que conduce á Turrialba y Tucurrique; Sur, con terreno de los herederos de Ramón Cantillo, camino en medio; Este, con ídem de Martín Sánchez; y por el Oeste, con ídem de don Adriano María Bonilla, calle de por medio, comprensivo de tres cuartos de manzana, ó sean once áreas, sesenta y cuatro centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados; la galera,

ocho varas de largo y seis de ancho; ó sean, seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros, y cinco metros, diez y seis milímetros; es terreno municipal y valorado todo en treinta pesos. Perteneció al Celeste (sic) Toribio Montero, y se vende de orden de esta Alcaldía para pagar cantidad de pesos á su acreedor Sebastián Calderón, costas é intereses. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía única constitucional de la villa del Paraíso.—Julio 26 de 1886.

ANTONIO N. GARCÍA.

Ramón M^a Meza.—Agustín Meza.

3 v.—2.

A las doce del día trece de agosto próximo, se rematará en la puerta de esta oficina y al mejor postor una casa en construcción, ó sean los materiales de ella, sin el solar en que está ubicada, lindante éste: Norte, solar y casa de Juan Zeledón; Sur, cafetal de Patricio Zumbado; Este, terreno de Ricardo Alpizar; y Oeste, calle en medio, cafetal de Evaristo Montero. La casa consta de sala y cocina, madera redonda y cubierta de teja; mide seis metros y sesenta y un milímetros de frente, por diez metros y treinta y dos milímetros de fondo: está situada en el distrito segundo de esta ciudad, y vale ciento cincuenta pesos. Perteneció al señor Sotero Zumbado, y se vende en virtud de ejecución que en cobro de pesos le sigue don León Maya. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda constitucional.—San José, julio 16 de 1886.

DEMETRIO SANABRIA.

J. V. Montes de Oca.

J. Flórez.

3 v. 2.

A las doce del día veinte del próximo entrante agosto, en la puerta exterior de este despacho, y en el mejor postor se rematará la finca siguiente: solar con una casa esquinera, dos galerones interiores y dos corredores en él ubicados, sito en la esquina Noroeste de la plaza principal, hoy el Parque Central de esta ciudad, cuartel del Hospital, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, entre las calles del "Catorce de Agosto," hoy de la Universidad, y de la "Plaza Nueva."—Linderos: Norte, calle en medio, casa de Josefina de Vars de Bonilla, antes de Leozzo de Vars; Sur, casa de alto y solar de los señores Tinoco & C^a antes, hoy de Mr. H. N. Rudd; Este, calle en medio, la Plaza Principal de esta ciudad, hoy "Parque Central;" y Oeste, casa y solar de Manuel Antonio Bonilla.—Medida superficial: del solar, tomando por el frente el lado Oriental, de Norte á Sur, queda á la Plaza Principal ó Parque Central, tiene cincuenta y cuatro varas de frente poco más ó menos, sea, como cuarenta y cinco metros, ciento cuarenta y cuatro milímetros, el fondo del solar de Este á Oeste, es de veinticinco varas, sea, veinte metros, nueve decímetros, en el lado Norte, y treinta varas, sea, veinticinco metros, ochenta milímetros en el lado Sur, poco más ó menos, teniendo, por tanto, el fondo una extensión aproximada entre veinticinco y treinta varas, sea, entre veinte metros, nueve decímetros y veinticinco metros ochenta milímetros: de la casa que es de madera labrada y teja del país, la misma medida del solar (54 vs. 6 45, 144 metros) en el lado Oriental que da á la Plaza ó Parque y también la misma medida del solar (25 vs. 6 20, 9 metros) en el lado Norte que da á la calle del "Catorce de Agosto" ó de la "Universidad;" consta del cañón principal que hace martillo en la esquina Nordeste del solar y de sus corredores interiores cerrados en parte y en parte abiertos, unidos al cañón principal: el ancho de la casa-cañón principal y corredor—es de diez varas próximamente, sea, como ocho metros, trescientos sesenta milímetros: de los dos galerones interiores que corren de Este á Oeste en toda la extensión del solar, tienen un ancho aproximado de seis varas, sea, como de cinco metros diez y seis milímetros; y de los corredores, en parte abiertos y en parte cerrados, uno que corre de Norte á Sur en el lado Occidental del solar, con una longitud como de tres varas, sea, como de dos metros, quinientos ocho milímetros, y el otro que corre de Este á Oeste en el lado Sur del mismo solar tiene una longitud como de trece varas, sea, como de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros.—Una parte del cañón

principal de la casa y corredor adjunto, en una extensión como de veintitrés varas, sea, como de diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, en la parte más al Sur de la casa, en que linda hoy con propiedad de H. N. Rudd, antes de Tinoco & C^a—Es de construcción vieja y tiene adobes la pared que da al Parque Central, antes Plaza Principal, siendo de bahareque las demás paredes, y el resto de la casa es de construcción más moderna y tiene de bahareque todas sus paredes.—Adquirida por doña Jacinta Morales y Saravia por gananciales en la sociedad conyugal habida entre ésta y don Basilio Carrillo.—Valorada en veintidós mil cuatrocientos noventa pesos.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintinueve, folio ciento veintinueve, finca número once mil ochocientos seis, asiento número uno.—Perteneció á la mortuoria de la precitada doña Jacinta Morales de Carrillo, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes por no prestar cómoda división.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1^o civil y de comercio en 1^a instancia.—San José, 27 de julio de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Srio.

3 v. 2.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados por el señor José Morales Madrigal, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que lo deduzcan, ya como acreedores, herederos ó legatarios, en la mortuoria respectiva á que he dado principio; á cuyo efecto se señalan nueve días de término.

Alcaldía Única Constitucional.—Santo Domingo á las cinco de la tarde del día veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

ANSELMO ZAMORA.

Tranquilino Villalobos.—José Feo. Villalobos

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos los herederos, legatarios y demás interesados que se consideren con derecho á los bienes dejados por defunción del finado Baltazar Arias Quesada, que fué mayor de sesenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á cuya mortuoria he dado principio, para que dentro del término de ley ocurran á este Juzgado á deducir el que tengan.

Alcaldía única constitucional del Puriscal.—Julio veintinueve de mil ochocientos ochenta y seis.

RAFAEL JIMÉNEZ.

Leandro Retana. José M^a Murillo.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Observándose que la mayor parte de los caminos en este cantón, están destruidos á causa de la mucha lluvia, se dispone: que los Jueces de Paz respectivos sin pérdida de tiempo, formen listas y los detalles correspondientes de todas las personas interesadas, para proceder á la composición de aquellos malos pasos que sean de urgente necesidad, cuyas listas presentarán dentro de ocho días contados desde la publicación de esta orden, para su aprobación.

Asimismo se previene á todos los dueños de propiedades arreglen los desagües, descenjen las cercas, desyerbando la calle que les corresponda, dejándola limpia de toda clase de basura, todo lo cual se ejecutará á la mayor brevedad posible, y los renuentes pagarán además de los costos que haga la policía, un peso de multa.

Los mismos Jueces de Paz quedan encargados del cumplimiento de la presente.

Agencia única principal de Policía de la provincia de Heredia.—Julio 29 de 1886.

J. M^a MORALES C.

Jefatura política de San Ramón.

AVISO.

Esta autoridad pone en conocimiento del público, que en las fechas que á continuación se expresan, se han mandado depositar los animales siguientes:

Enero 19.—Una yegua mora, parida y fina.

„ 19.—Una ídem retinta, ordinaria y marcada.

Mayo 1.—Un caballo colorado, de andadura y marcado.

„ 16.—Uno ídem negro, y herrado.

„ 20.—Uno ídem rosillo, ordinario y marcado.

Junio 3.—Uno ídem retinto, viejo y marcado.

Julio 16.—Uno ídem moro tuerto y marcado.

„ 16.—Una potranca retinta, y mostrenca.

En consecuencia, las personas que crean tener derecho á algunos de dichos animales, debe presentarse dentro de quince días.

Julio 29 de 1886.

B. SAGOT.

Jefatura Política de la Unión.

JULIO 25 DE 1886.

La Corporación Municipal de este cantón en sesión celebrada el día de ayer acordó lo que copio:

“Artículo único.—Reunida esta Corporación con el objeto de averiguar el resultado de la comisión que le fué dada al señor don Santiago Alvarado R., por acuerdo de 15 de junio último, á efecto de que obtuviese de las personas no vecinas de esta villa y que en ella tienen propiedades, su concurso para llevar adelante los importantes trabajos de la calle de la estación, y presente el señor Alvarado manifestó:—que con el mayor gusto se ha dedicado al cumplimiento de su encargo, y que le es muy satisfactorio poner á disposición de este Ayuntamiento la nómina de las personas que con toda espontaneidad han ofrecido su apoyo á la obra de que se trata, por considerarla necesaria y urgente, en cuya virtud han suscrito respectivamente las cantidades que á continuación se expresan:

Don Santiago Alvarado R. \$	50-00
„ Julio Piza.....	50-00
„ Ruperto Monge.....	10-00
„ Agustín Lizano.....	10-00
„ Manuel Ulloa.....	50-00
„ Francisco Peralta.....	50-00
„ Le Lacheur Dent y Compañía.....	50-00
„ Augusto Gallardo.....	10-00
„ Pantaleón Córdova.....	20-00
„ Estanislao Ramírez.....	20-00
„ Gregorio Richmond.....	10-00
„ Ramón B. Troyo.....	10-00
D ^a Dolores Jiménez.....	50-00
Don Ramón Acuña.....	10-00
Presb ^o „ Domingo García.....	5-00
D ^a Manuela Gutiérrez.....	5-00
Don Napoleón Escalante.....	5-00
D ^a Marcelina Monge.....	5-00
Don Victor Aubert.....	10-00

En consecuencia, esta Corporación acuerda:—dar las gracias á los enunciados contribuyentes por su liberalidad; pasar al Tesoro respectivo la lista que antecede, y publicar esta acta en el Diario Oficial, para conocimiento de los interesados.—Terminó.”

Es conforme.

ESPÍRITU S. RAMÍREZ.

ANUNCIOS.

EL DOCTOR JUAN J. ULLOA G.

Despachará en la botica de la Fe. N^o 16, calle del Caño.

Horas de consultas.—De 8 á 10 a. m. y de 12 á 3 p. m.

6 v. 3.

BARTOLOME CALSAMIGLIA

vende por mayor y menor sombreros de pita de todas clases y cacao de Guayaquil.

30 v. 21

!Fiestas en Santo Domingo!

—La Chula.—

Hotel, Restaurante y Vinatería. Esquina S. O. de la plaza principal.

Los favorecedores de este Hotel tendrán gratis el cuidado de sus bestias en los días 5, 6 y 7 del próximo agosto.

Julio 30 de 1886.

FEDERICO SÁENZ

5 v. 1.

OFICINA DENTAL.

GREGORIO MARTÍN DE CASTRO, hallándose de regreso en esta capital, queda á disposición de sus antiguos clientes y del público en general, para toda clase de trabajos dentales.

Calle del General Fernández.—Número 30.—I. C. +

24 v. 17.

SISTEMA DECIMAL

AL COMERCIO.

Teniendo que ausentarme de la República y sabiendo que muchos comerciantes están usando sus básculas al antiguo sistema, y que algunos no las han mandado reformar al sistema decimal por falta de tiempo, hoy le tienen y les participo que aprovechen la economía que les proporciona el Taller de Reforma, y la oportunidad, pues muy pronto será tarde.

San José, julio 27 de 1886.

JOAQUÍN MARTÍNEZ.

3 v. 3

LOTERIA.

\$3.000 á la suerte para el 15 de Agosto.

Vendo billetes, y téngase presente que por dos veces seguidas esta Agencia ha vendido los billetes agraciados con el premio mayor. El último lo compró doña Mariana de Argüello. Remito á las provincias libre de porte.

San José, julio 28 de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS.

12 v. 3.

“LA TOLOSANA.”

Fábrica de fideos.

Instalada la maquinaria, la empresa ofrece pastas de superior calidad, elaboradas con harinas de primera clase y azafrán español.—También fabricamos pastas con yemas de huevo, cuya calidad es inmejorable.—Precio al por mayor: 22½ centavos libra, en cajas de 12 y 25 libras.

ARRILLAGA Y C^o

26 v. 22.

SE VENDE

el lote n^o 9 de 3^o orden que mide según el título respectivo, 288 manzanas, 8.415 varas cuadradas, (201 hectáreas, 82 áreas y 45,95,93,72 centiáreas). El clima es excelente.

Entenérse en ésta con

RUDEANDO GUARDIA ó

PEDRO N. GUTIÉRREZ

POLVOS CONDICIONALES

para la cría de ganado
caballar, vacuno y cerdoso,
preparados por el
Dr. E. A. GUIER.
Precio 60 cs. los 460 gramos.
Unicos Agentes,
ECHEVERRÍA & CASTRO.
10 v. 3.

BOSQUEJO DE COSTA RICA

por

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

Se vende á 8 centavos ejem-
plar.

ECHEVERRÍA & CASTRO.

8 v 8

Sociedad Anónima.

*Compañía de Agencias de
Costa Rica.*

Por acuerdo de la Junta General ordi-
naria que se celebró el día veintitrés del
corriente, el personal de la administración
para el año de 1886 al 87, se compone de
los señores siguientes:

Directores propietarios.

Don Adrián Collado, Presidente.
„ Ernesto Rohmoser, Vice Presidente.
„ Mariano Montealegre hijo, Secretario.
„ Cecil Charpe, Pro-Secretario.
„ S. A. Federici, Vocal.

Directores Suplentes.

Don B. Calsamiglia.
„ Guillermo Steinvorth.
„ Ricardo Montealegre.

Gerente.

Don Fabián Esquivel.
San José, julio 27 de 1886.
Por orden de la Dirección,

MARIANO MONTEALEGRE HIJO,
Secretario.

El día 31 del presente, el Gerente de la
Compañía pagará el dividendo de 15 0/0
sobre el valor de las acciones, al serle é-
tas presentadas.

San José julio 27 de 1886.

MARIANO MONTEALEGRE HIJO,
Secretario.
3 v. 2.

**JUNTA DE EXPOSICION
Nacional.**

Se hace saber á las personas
que deseen enviar objetos de su
arte ó industria, que se pagarán
por la Junta los gastos de conduc-
ción y conservación.—A los ga-
naderos además se dará el cuidado
de los animales que presenten y
sean dignos de exhibirse.—Si se
presentaren objetos antiguos ó cu-
riosos se pagará su respectivo va-
lor.

15 v. 4.

Jabonería de Puntarenas.

Avisamos á nuestros parroquianos
que desde esta fecha en adelante, ten-
dremos siempre un surtido completo
de jabón de superior calidad á \$10-50
las 40 barras con caja, y á \$10-00 sin
ella.

La fábrica está situada en la anti-
gua oficina de los señores N. Peña &
C^o, calle de Piedra, frente á la Adua-
na.

Puntarenas, julio 12 de 1886.

ESQUIVEL & GIL MAYORGA.

10 v 9

**LOTERIA DEL HOSPICIO
NACIONAL DE LOCOS.**

Sorteo para el domingo 15 de agosto de 1886.

\$ 3,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 Premio de \$ 1,000-00	\$ 1,000-00
3 id. de „ 200-00 cada uno	„	600-00
5 id. de „ 100-00 id. id.	„	500-00
6 id. de „ 50-00 id. id.	„	300-00
10 id. de „ 20-00 id. id.	„	200-00
40 id. de „ 10-00 id. id.	„	400-00

Tres mil pesos \$ 3,000-00

La emisión consta de 4,284 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, 20 de julio de 1886.

CAMILO MORA A.,

Secretario.

AL COMERCIO.**Gerónimo Pagés y Rafael Cañas**

han establecido en esta capital, con las formalidades de ley, una
casa de comercio bajo la razón social de

PAGES Y CAÑAS,

y ofrecen al público un gran surtido de víveres, vinos, licores y
abarrotes de todas clases, por mayor y al menudeo, en su esta-
blecimiento

“LA MASCOTA,”

situado en el local que ocupaba antes la Botica del Dr. Lordly.
Esquina S. E. de las calles Comercio y Catedral.

San José, julio 23 de 1886.

FERROCARRIL DE COSTA RICA.**DIVISION ATLANTICA.**

Importaciones, vía Limón y Carrillo.

Por un año más á lo menos desde esta fecha, durará la tarifa
de cinco chelines seis peniques al equivalente de una tonelada de peso
ó medida de 2.000 libras ó 40 pies cúbicos, sobre los artículos que pa-
guen hasta ocho centavos al equivalente de una libra, por derechos de
Aduana, que vienen de EUROPA, por las líneas de vapores “Atlas” y
“Mala Real”.

San José, 1º de julio de 1886.

MINOR C. KEITH.

10 v.—6.

EL MAESTRO.

Revista quincenal de instrucción pública.

Contiene cada número 16 pá-
ginas, cuando menos, é intere-
santes artículos sobre educación.
La recomendamos á los padres
de familia y á las personas de-
dicadas al magisterio.

Suscripción por un tri-
mestre \$ 1-00
Valor del nº suelto 0-20

Se servirán los pedidos de
provincias.

ECHEVERRÍA & CASTRO.
Calle del General Fernández, nº 2,
—Frente al Correo.—
10 v. 4.

**ASOCIACION DE BANANEROS DE
SANTA CLARA.**

Se convoca á Junta General de
Banaderos para el domingo 1º de
agosto próximo, á las doce del día
en la oficina del Juzgado 1º civil,
casa que ocupa el Registro de Hi-
potecas.

San José, julio 29 de 1886.

TOBIÁS ZÚÑIGA.

Srio.

3 v. 2.

Vendo

mi casa calle del Labe-
rinto, número 22.

ROSA G. DE AGUILAR.

3 v 2

PARA EL DIA DE LOS DIFUNTOS.**LIQUIDACION**

Gran barato hasta el 31 de agosto
próximo.

En el taller de marmolista, Uraca
número 8.

Llamo la atención de las familias do-
lientes de toda la República, que en
mi taller conseguirán hoy un recuerdo
eterno en lápidas de mármol con su
correspondiente dedicatoria á cualquier
precio; lo que se desea es realizar de
viaje. Para que el público elija tengo
un completo surtido de lápidas de her-
mosos mármoles para el campo-santo
de todas clases, gustos, y dimensio-
nes.

El taller permanecerá abierto to-
dos los días hasta las 10 de la noche,
y domingos hasta el medio día. A pro-
vechen el plazo que les conviene.

San José, 26 de julio de 1886.

26 v. 3.

**JUNTA DE EXPOSICION
Nacional.**

Las personas que deseen ob-
tener localidad en el edificio de
la Exposición para colocar las
colecciones ú objetos que quie-
ran exhibir, se servirán mani-
festarlo al señor Secretario de
la Junta, de esta fecha al 31
de julio entrante, debiendo ex-
presar la cantidad aproximada
en metros cuadrados que han
de ocupar en dicho local.

10 v. 7.